

Participando
para una
gestión pública
transparente y de
calidad

Informe Observación Ciudadana

Ayuntamiento
Villa González

2012



Asociación
Solidaridad
INFORMACIÓN

OBSERVATORIO
DE LA BUENA GOBERNANZA LOCAL



Informe de Observación Ciudadana

**Ayuntamiento Municipal
de Villa González**

Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de Villa González



Este documento se realiza en el marco del Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.



Colaborando la Solidaridad



Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Octubre 2012

Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo “mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos”. Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del **Curso Ciudadanía y Administración Pública** que impartió la **Fundación Solidaridad** entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la “participación ciudadana”, la “transparencia”, “género”, las “políticas sociales” y las “obras y servicios” municipales.

Dos (2) observadores municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de Villa González** entre los meses de marzo y julio 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia en el marco de este proceso.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de Villa González**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- **Enfoque de derechos ciudadanos**, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- **Enfoque de intervención del Estado** a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Así-mismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. **En el caso de los Ayuntamientos, la observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: “participación ciudadana”, “transparencia”, “género”, “políticas sociales” y “obras y servicios”.**

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que *“el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio”*, y cuya responsabilidad principal consiste en *“garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes”*.

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación “Gestión Municipal” está conformado por 5 subcomponentes:

1) Participación ciudadana: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.

2) Transparencia: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.

3) Género: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.

4) Políticas sociales: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia¹. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.

5) Obras y servicios: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer

¹María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- Indicador: medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- Criterios: valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- Puntuación: puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- Medios de verificación utilizados: soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente “gestión municipal” está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

Participación Ciudadana	Transparencia	Género	Políticas sociales	Obras y servicios municipales
<p>1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones</p> <p>2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal</p> <p>5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios</p> <p>6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)</p> <p>2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal</p> <p>3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web</p> <p>4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web</p> <p>5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave</p> <p>6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento</p> <p>7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes</p> <p>9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer</p> <p>2. Definición de una política de género en el ayuntamiento</p> <p>3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento</p> <p>4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género</p>	<p>1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es</p> <p>2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento</p> <p>3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas</p> <p>4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales</p> <p>5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento</p>	<p>1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas</p> <p>2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones</p> <p>3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio</p> <p>4. Cobertura de la oferta del servicio</p>

En particular y en el caso de la observación ciudadana del **Ayuntamiento de Villa González**, se agotaron los pasos siguientes:

Se realizaron varias visitas a la institución donde en la primera, el día 1 de febrero 2012 se procedió a solicitar información a la Responsable de Acceso a la Información (RAI) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAIM), la Licda. Rosario Tejada, quien señaló que para hacer la entrega de la información solicitada se debían agotar todos los pasos establecidos en la ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

De acuerdo a lo que la legislación establece se procedió a la solicitud de documentación de interés (Monto Presupuestado y el ejecutado del año 2011, Monto para Nomina 2011-2012) en fecha 16 de febrero 2012, la que se nos dio respuesta en fecha 15 de marzo 2012, incumpliendo los plazos establecidos por la Ley.

En la tercera visita se procedió a consultar sobre los temas de participación ciudadana, mecanismos de consulta y presupuesto participativo. En vista de que la RAI no manejaba la información solicitada aconsejo consultar los Departamentos correspondientes.

En este sentido, se procedió a visitar el Departamento de Acción Comunitaria. En esa ocasión se solicitó documentación sobre la implementación de mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 176-07.

El 4 de mayo 2012 se visitó a la Oficina Municipal de la Mujer en donde se realizó una entrevista a la encargada, la licenciada Ramona Jiménez Flete, para aplicar los indicadores correspondientes al sub componente de Género. La encargada dio explicación con demostración de documentos sobre la formulación de la Política Municipal de Género en el año 2005, selección de la encargada mediante concurso público, puesta en funcionamiento de la oficina en marzo 2007, planificación anual, realización de intercambios de experiencias, encuentros con mujeres en el marco del presupuesto participativo, entre otras.

En la visita siguiente se recogió parte de las informaciones solicitadas. En total se solicitó 23 documentos claves, los cuales fueron entregados en 3 momentos, en físico y otros en digital vía el correo electrónico, en un plazo total de 2 meses y medio. Ante la situación de entrega de la información fuera de plazo, las justificaciones alegadas eran relacionadas por problemas técnicos, desconocimiento de si el Ayuntamiento posee la información solicitada, y la realización de las elecciones presidenciales 2012.

En ese momento, no se ha completado la entrega total de las informaciones solicitadas (ver anexo relación de información solicitada / obtenida).

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de Villa González se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

Ficha de identidad institucional

Nombre : Ayuntamiento Villa González	Fecha de creación: 1991	Ley de creación: 14-91
<p>Misión: Que esta institución sea el instrumento que junto a sus munícipes promueva el desarrollo sostenible, creando conciencia en la población de la importancia de sus recursos naturales y los valores culturales. Contribuyendo a la formación de sus munícipes haciendo que estos se conviertan en agentes de cambio para el beneficio propio y el bienestar de los demás.</p>		
<p>Funciones: Según la Ley 176-07 que rige los Ayuntamientos sus competencias responden a (artículo 19.- Competencias Propias del Ayuntamiento) :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural. c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos. d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines. f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios. k) Instalación del alumbrado público. l) Limpieza vial. m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano. 		
<p>Servicios: El ayuntamiento, por sí o asociado a otros, prestará con carácter obligatorio los servicios mínimos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En todos los municipios: Cementerios y servicios fúnebres, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales, limpieza vial, acceso a los núcleos de población, reconstrucción y mantenimiento de calles, aceras, contenes y caminos rurales, plazas, parques públicos, biblioteca pública, instalaciones deportivas, matadero, mercado, protección y defensa civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, planeamiento urbano y servicios sociales básicos. La construcción, reconstrucción y mantenimiento de autopistas y carreteras intermunicipales son responsabilidad del Gobierno Central. <p>Párrafo I. Los ayuntamientos podrán solicitar la cooperación y asistencia técnica de otros municipios o de otras instituciones públicas para prestar los servicios mínimos que les correspondan, según lo dispuesto en el presente artículo, cuando por sus características peculiares y capacidad institucional y financiera, resulte imposible su cumplimiento por si mismos.</p> <p>Párrafo II. La asistencia y colaboración del Poder Ejecutivo a los ayuntamientos se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales mínimos, al desarrollo de sus</p>		

<p>competencias propias y a garantizar la suficiencia financiera para su provisión. Para tal fin, la Tesorería Nacional transferirá íntegramente a los ayuntamientos los recursos correspondientes previstos en las leyes. Cuando no se le garantice a los ayuntamientos la suficiencia financiera para ejercer la competencia adecuada, realizarán la solicitud de asistencia específica a la instancia del Poder Ejecutivo que definan las leyes.</p>		
<p>Página Web: N/A</p>	<p>Presupuesto 2011: RD\$ 45,525,345.6</p>	<p>Nómina:</p>
<p>Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono): Licda. Rosario Tejada, Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información</p>		
<p>Fuentes de la información: Ley 176-07 e información solicitada vía Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (ver anexo)</p>		
<p>Observaciones y comentarios: La información solicitada no se ofreció dentro de los plazos que establece la ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, pagina Web en construcción.</p>		

Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, por cada subcomponente enfocado. Se trata del análisis del ejercicio realizado, resaltando la situación del **Ayuntamiento de Villa González** en los aspectos observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que “los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que *“el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que *“el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”*.

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto *“establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”*.

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que *“cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”*.

Respeto a Villa González, fue el **primer municipio dominicano en implementar el Presupuesto Participativo Municipal**, en el año 1999. De manera ininterrumpida este ejercicio se realizó hasta el 2010, en el cual estaban participando la mayoría de las Juntas de Vecinos, la Asociación de Agentes de Desarrollo, la Asociación Municipal de Mujeres, el Comité Municipal de Participación Ciudadana, el Grupo Ecológico Las Lagunas, la Asociación de Jóvenes Unidos, conformando la Alianza Estratégica para el Desarrollo. Producto del mismo, surgen una serie de iniciativas ciudadanas que motivan a la participación en los procesos de toma de decisiones del gobierno local. Así mismo marca la necesidad de normar la participación ciudadana en la gestión municipal.

Se reconoce de manera positiva el hecho de que **el ayuntamiento de Villa González cuenta con un Reglamento Normativo de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal**, aprobado por resolución municipal en el Acta 10-2002 del 7 de junio 2002, lo que se afianza con la promulgación de la Ley 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, acogida íntegramente en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Sin embargo cabe destacar que **este Reglamento no ha sido actualizado** a raíz de la aprobación de la Ley 176-07 y el **personal encargado de ofrecer el servicio de información a la ciudadanía no maneja a cabalidad el tema legislativo municipal**.

Uno de los aspectos positivos es la **existencia del Departamento de Acción Comunitaria**, siendo el enlace de la ciudadanía organizada y el Gobierno Local. Sin embargo, el mismo no cuenta con un reglamento ni un manual de puestos y funciones, que rija su funcionamiento. Trabaja a partir de un plan de trabajo anual, pero no se pudo comprobar que dispone de presupuesto para poder estar debidamente ejecutado. Los presupuestos 2011 y 2012 muestran gastos de personal de este Departamento pero no otros gastos operativos o programáticos del mismo. Tampoco **no están conformados y funcionando como debería ser en este municipio los mecanismos de participación ciudadana** establecido en el artículo 252 de la Ley 176-07, entre los cuales están el **Consejo**

Económico y Social y el Comité de Seguimiento orientado al monitoreo de un servicio u obra pública. Se evidenció que el **Consejo Económico y Social** aun no se ha conformado a pesar de que se trabajó un Plan de Desarrollo Municipal.

En los dos primeros años de gestión 2010-2016 que encabeza el Alcalde Fabio Toribio **no se realizó Presupuesto Municipal Participativo como se venía haciendo durante una década** sino que producto de un acuerdo establecido entre el Ayuntamiento y los/as delegados/as, se realizó en fecha **del 31 de agosto 2011 una Asamblea General Consultiva en la cual se eligió un Comité de Seguimiento**. Del mismo, el Departamento de Acción Comunitaria no tiene conocimiento si se ha reunido o no para realizar la labor para la que fue conformado. Es preciso destacar que antes de la elaboración del Presupuesto 2012 este Comité debió reunirse con las autoridades y técnicos/as del Ayuntamiento para priorizar cuales obras de las propuestas en dicha asamblea se realizarían en este año 2012, lo cual no se hizo. Tampoco se conoce si el Consejo de Regidores/as aprobó la propuesta de obras resultado de la Asamblea General realizada en agosto del 2011.

En lo relativo al **Presupuesto Participativo**, desde la sociedad civil se realizaron esfuerzos para lograr un acercamiento entre las autoridades municipales y las organizaciones que hacen vida en el territorio, **esfuerzos que desde el cabildo fueron vistos como positivos, pero que no se concretaron en acciones**. Así mismo desde la **Alianza por el Desarrollo Local** se realizarón intentos de mediar las situaciones de conflictos que se escenificaron entre la Alcaldía y el Consejo de Regidores/as, los que hicieron caso omiso al llamado al consenso para poder trabajar por la mejoría de la calidad de vida de los/as munícipes de manera concertada.

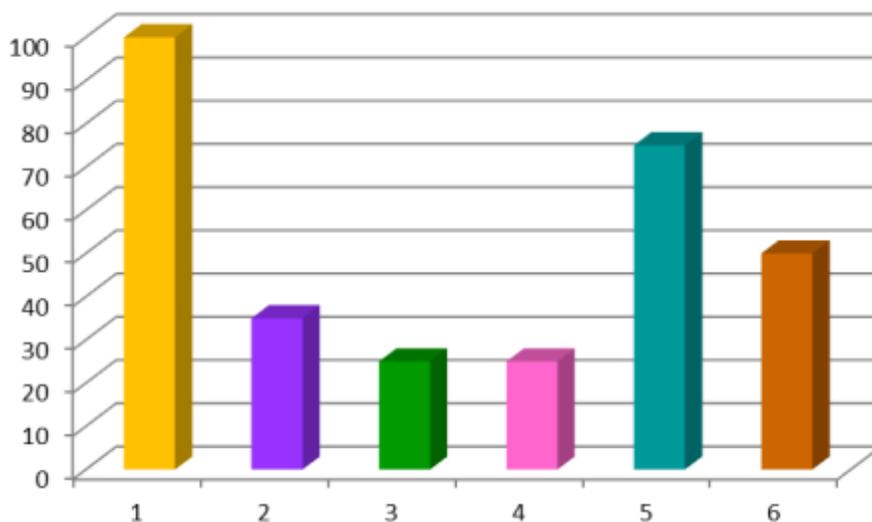
En ese mismo orden respecto al resto de los mecanismos de participación no se han realizado en este municipio: derecho de petición, referéndum municipal, plebiscito municipal y cabildo abierto.

Si bien es cierto que las **sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público**, las convocatorias de las mismas no están publicadas en medios de comunicación ni difundidas por otros medios hacia los/as munícipes. **Tampoco el Ayuntamiento cuenta con una página web** a través de la cual pudiera mantener informada a la ciudadanía sobre este aspecto y otros de interés colectivo.

En lo referente al compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, si bien es cierto que se cuenta con un registro, el mismo no ha sido actualizado desde 2004. En el mismo orden, varias entidades se benefician de la partida del **fondo concursable para las instituciones sin fines de lucro** instituido en el artículo 227 de la ley 176-07, y otras vieron sus aportes suprimidos con el cambio de gestión sin que se de a conocer el reglamento ni los criterios para atribuir o no una subvención.

El Ayuntamiento de Villa González ha obtenido una **calificación final de 51.6/100 en participación ciudadana**, ubicándolo en **una de las mejores posiciones** comparado con los demás Ayuntamientos de la provincia. Sin embargo, **esta puntuación se debe al background y esfuerzos realizados en este aspecto en las pasadas gestiones**. Pues, tanto el Reglamento de la Participación Ciudadana como el Registro de las OSC y la creación del Departamento de Acción Comunitaria se concretaron antes del 2005. Se considera que **el Ayuntamiento de Villa González debe urgentemente reflejar en actos concretos su tanta veces anunciada voluntad política de gobernar con y para la gente, de manera democrática y participativa**.

Participación ciudadana: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.

Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.

Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.

Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece que los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal.

El artículo 225 refiere que “**los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública”.

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que “será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles”.

Como parte de esa organización interna todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales. Señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa además que la información de carácter público es relacionada con presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

En el caso del Ayuntamiento de Villa González, el ejercicio de observación comprobó la **creación y funcionamiento de la OAIM con una RAI en función**, responsable de prestar los servicios estipulados por la ley 200-04. Así mismo **se comprobó la disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal a través de esta Oficina**. Sin embargo por ser de reciente creación la misma no cuenta todavía de un manual de procedimientos de gestión de solicitudes de información para el público ni de un registro de usuarios ni con un plan de trabajo anual. **Las pruebas de solicitud de información realizadas se consideran claras aunque no siempre fluidas ni con respuestas positivas**. En varias ocasiones la lentitud del proceso y la **no obtención de alguna documentación en plazo legal** se justificaron por la poca experiencia de los/as servidores/as públicos debido a que su ingreso obedece a una nueva gestión, así mismo por la carencia de equipos.

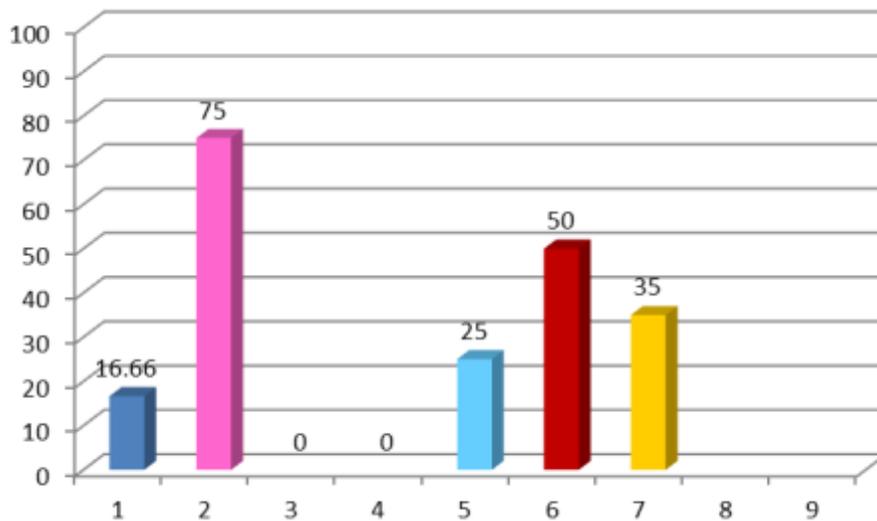
Dentro de este proceso se destaca la disposición de la encargada de la OAIM, quien siempre ha mostrado interés y voluntad en satisfacer las solicitudes. Así mismo durante el proceso de observación los/as observadores/as han recibido la información de que **el Ayuntamiento esta trabajando en la actualización de su organigrama así como en la mejoría del servicio de la OAIM**, por ejemplo dotándola de un libro de registro de usuarios, lo que se valora de manera positiva.

El Ayuntamiento cuenta con un **mural para difundir información, lo que es insuficiente**. Pues el mismo **no cuenta de un portal web** que debería servir de medio **para presentar información clave** acerca de la institución y la gestión de los bienes y servicios municipales.

Anualmente **se realiza una actividad de rendición de cuentas públicamente**. Sin embargo se observo que **los detalles de los gastos no son ventilados en medios de comunicación local** para informar debidamente y de manera transparente sobre la gestión de los fondos públicos.

La **calificación final del Ayuntamiento de Villa González en transparencia alcanza 28.8/100**. Esto se debe fundamentalmente a que este ayuntamiento no dispone de portal web como medio de difusión de información clave a los/as ciudadanos/as y por la recién apertura de la OAIM. Los indicadores 8 y 9 relacionados con las declaraciones juradas de bienes e información sobre compras y contrataciones no han sido aplicados por lo que esa calificación ha sido medida en base a los 7 otros indicadores de este subcomponente.

Transparencia: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que *“en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas”*.

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana “*garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres*”.

Así mismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que “*los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes*”.

En el caso del Ayuntamiento de Villa González, se ha comprobado la existencia y funcionamiento de la **Oficina Municipal de la Mujer (OFIMUM), con personal fijo y capacitado en el área** lo que se valora como positivo. La misma fue creada en 2007 como uno de los resultados de la puesta en marcha de la Política Municipal para la Equidad de Género en Villa González, aprobada por el Consejo Municipal mediante la Resolución número 12 del 12 de abril 2005. La encargada ha sido seleccionada mediante concurso público, la misma está actualmente apoyada por una secretaria. Una promotora aparece en nomina aunque no se ha podido comprobar su real integración a las labores de esta Oficina.

La **OFIMUM no cuenta con reglamento de puestos y funciones pero si con un plan de trabajo anual**. Sin embargo, **no se pudo demostrar que esa oficina dispone de presupuesto** para que el plan de trabajo pueda estar debidamente ejecutado. **Los presupuestos 2011 y 2012 muestran gastos de personal** de esta Oficina pero no otros gastos operativos o programáticos del mismo fuera del **Centro de Cuidado Infantil Municipal (CECIM)**.

Las actividades incluidas en el plan de trabajo son de promoción para la reducción de la violencia, sensibilización sobre temas que afectan la salud de las mujeres, capacitación y empoderamiento del género femenino en diversas áreas y etapas de la vida de estas.

Dentro de los **aspectos positivos a destacar se puntualiza que existe una política municipal de género definida**. La misma funge como una especie de reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género. **Luego más de 7 años de aprobación es oportuno actualizarla y dotarla de los medios financieros para concretar acciones** en beneficio de las mujeres y de la igualdad entre los sexos en ese municipio, haciendo especial énfasis en la prevención y atención de la violencia de género.

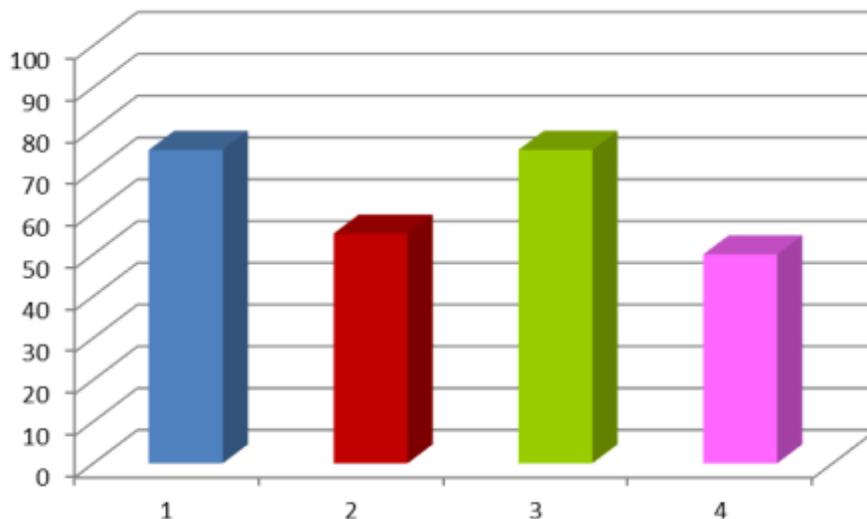
Dentro de las acciones que el **Ayuntamiento de Villa González** ha ejecutado en el marco de esa política de género desde su definición se encuentran programas y/o proyectos

específicos de fomento de la equidad de género, de prevención y/o atención de la violencia de género, CECIM, etc. Se destaca que desde el cabildo se apoyo una acción que desarrollaron las mujeres organizadas del municipio, vía la **Asociación Municipal de Mujeres**, llamada “Derecho a Una Vida Libre de Violencia”. La misma fue desarrollada en 2008/2009, contando con el apoyo de la cooperación internacional (Progressio, Embajada de Canadá).

La OFIMUM realiza esfuerzos de coordinación y planificación de acciones con organizaciones sociales de la comunidad tanto de mujeres así como otras organizaciones e instancias de la Provincia y del país orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género.

El **Ayuntamiento de Villa González** obtiene la **mejor calificación de la Provincia en género con 64/100**. Sin embargo esta calificación se debe a esfuerzos realizados desde muchos años y que ese ayuntamiento fue uno de los primeros a nivel nacional en definir una política de género y dotar al gobierno local de una oficina. Sin embargo, **los resultados de la observación en este subcomponente evidenciaron la necesidad de mayores niveles de voluntad política para concretar acciones** en pro de atacar las situaciones de desigualdades y de violencia que padecen las mujeres en ese municipio.

Género: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Asímismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

En Villa González se considera que se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal con el proyecto del CECIM ya que se trata de un servicio municipal en beneficio de niños/as menores de 5 años y originalmente concebido para apoyar las madres solteras con el cuidado de sus hijos/as y así poder dedicarse a actividades remuneradas, sean formales o informales. Sin embargo **es de alta preocupación la dedicación presupuestaria para el año 2012 de los gastos solamente relacionados con el personal, obviando los costes operativos del mismo**. Hasta 2011 el CECIM ha sido subsidiado por la cooperación internacional, y aun el Ayuntamiento no ha podido demostrar voluntad política para mantener este servicio. **Se requiere que el CECIM este transparentado en el presupuesto 2013** con aumento progresivo anualmente de manera a ampliar el servicio hasta brindarlo en otras zonas del municipio.

A parte del CECIM, el cual esta contemplado en el Plan Estratégico Municipal y en la Política Municipal para la Equidad de Género, se cuenta con la **Política Municipal de Juventud** la cual está vigente desde el 2007, incluyendo un conjunto de acciones sociales que si se llevarían a cabo de manera planificada pudieran contarse como políticas sociales municipales. Sin embargo ninguna acción definida se está ejecutando. El **Departamento de Juventud no cuenta con planificación conocida y detalles sobre sus acciones y alcances hacia la juventud del municipio**.

El ayuntamiento ofrece dentro de los denominados servicios sociales dirigidos a la ciudadanía, los siguientes: **Centro de Cuidado Infantil Municipal (CECIM), Centro De Capacitación en Informática Comunitario (Instalado por INDOTEL), Biblioteca Municipal Miguel Díaz, y el Centro de Desarrollo Local** construido con Fondos de la UE vía el PARME en 2005.

En relación al **Centro de Desarrollo Local** se requiere que sea asumido como un servicio social dedicándole presupuesto más allá de los costes de personal de manera que estén asegurados los costes operativos incluyendo mantenimiento, gastos de teléfono e internet (incluyendo el saldo de la deuda existente con Codetel), y de materiales diversos para que se puedan realizar jornadas educativas, culturales o de consultas ciudadanas.

Si bien es cierto que en el presupuesto se contempla un **Plan de Alfabetización**, llevado a cabo con la partida del 4% destinado a programa de género, salud y educación, llama la atención que **no se ha podido comprobar el alcance del mismo ni el programa ni los beneficiarios, ni el personal dedicado a esta tarea.**

Así mismo también se expone en el Presupuesto partidas destinadas a **subvenciones a organizaciones sin fines de lucro**. De igual forma se **benefician 156 personas de escasos recursos** de subvenciones, además de **59 estudiantes becados**. Reflejándose en el presupuesto 2012 que en fecha de sept. 2011, RD\$ 209,500.00 habrían sido ejecutados en lo que se refiere a transferencia a instituciones sin fines de lucro.

El presupuesto municipal 2012 transparente RD\$ 1,832,864.59 de transferencias corrientes en el programa “gestión y administración de servicios sociales”, sin embargo no se pudo establecer los detalles, los beneficiarios ni conocer los criterios de atribución.

El ayuntamiento todavía **no cuenta con una oficina o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de las denominadas Políticas Sociales**. Así mismo tampoco cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de lo concerniente a las Políticas Sociales. Se observo **niveles de ejecutorias de estas acciones altamente centralizadas en la Alcaldía.**

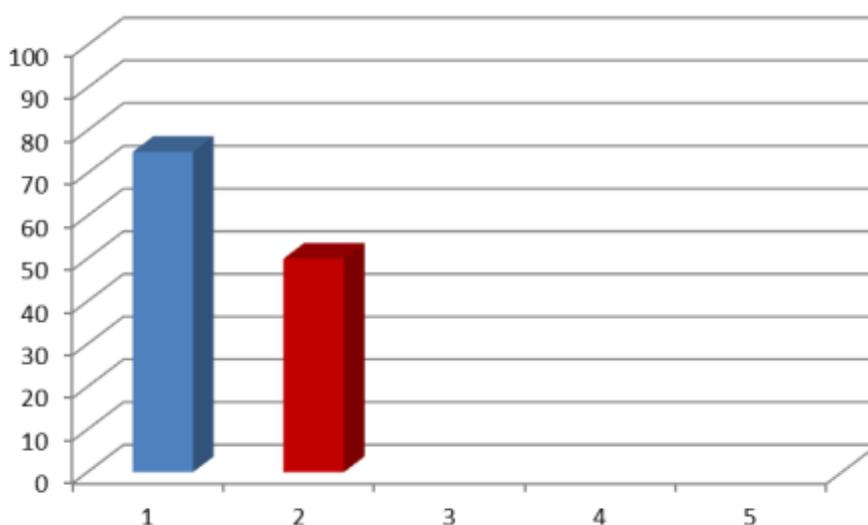
El **presupuesto municipal del año 2011** ejecutado solo presenta en lo referente al **4 % para programas de educación, salud y género** los salarios de la OFIMUM, del Programa de Alfabetización así como las partidas destinadas a los servicios antes mencionados, pero **no establece montos para el desarrollo de planes y proyectos traducidos en acciones** propiamente dichas que se puedan mencionar en este contexto.

Así mismo tampoco detalla los montos destinados a programas y acciones de carácter asistencialista (recetas medicinas, materiales para construcción casas, bonos gasolina, etc.) dado que el monto registrado es el total general.

Para cuantificar el impacto de las políticas sociales desarrolladas por el Ayuntamiento de Villa González **no se cuenta con un registro de personas beneficiarias** que permita verificar el destino de la inversión en programas y acciones de carácter asistencialista, ni con registros de beneficiarios de los servicios sociales fuera de los servicios prestados por el CECIM y por la Biblioteca Municipal.

Aunque el **Ayuntamiento de Villa González** tiene antecedentes en este renglón con proyectos que pudieran ser modelo, **obtiene una calificación de tan solo 29/100 en políticas sociales.**

Políticas sociales: calificaciones por indicador



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

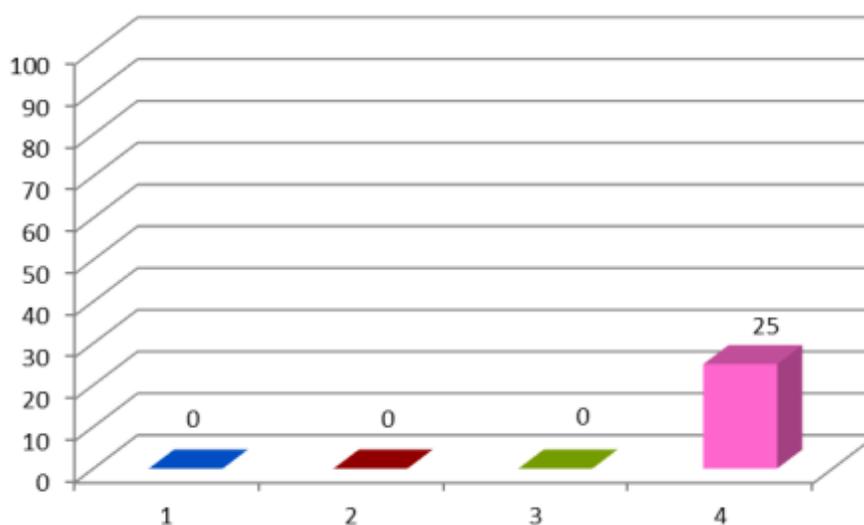
En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Se observó que 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado. También parte de las necesidades presentadas en el “Presupuesto Participativo 2011” aun se encuentran a la espera de inicio. Así mismo algunas obras priorizadas en los años anteriores en el marco del presupuesto participativo, iniciadas en 2009 no han sido aun finalizadas y entregadas a los/as munícipes (tales como entrada cementerio, club madre Las Lavas, club Napier Díaz, parrada estudiantes, parque infantil). Sin embargo llama la atención que en el presupuesto 2012 se estime una ejecución de RD\$ 490,000.00 en el Parque Infantil, RD\$ 1,750,000.00 en la parada de estudiantes, RD\$ 440,000.00 en el Club Napier Díaz.

El nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones para una obra determinada no ha podido determinar ya que no hubo información para aplicar este indicador.

Finalmente en lo que se refiere al servicio de recolecta de desechos solidos, el mismo es aun parcial en termino de cobertura territorial y que se observaron deficiencias, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

Obras y servicios: calificaciones por indicador



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

V. El Ayuntamiento de Villa González en la Provincia Santiago

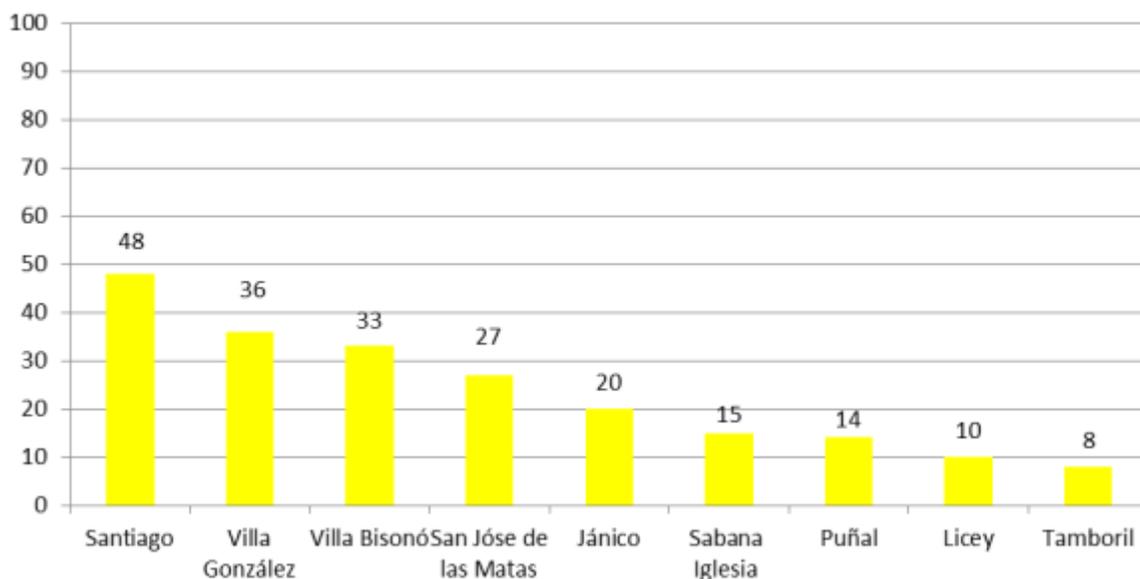
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. La medición de la realidad ha revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno de los ayuntamientos alcanza 50 puntos en una escala de 1 a 100.

**Calificación General en Gestión Municipal
Ayuntamientos de la Provincia Santiago**

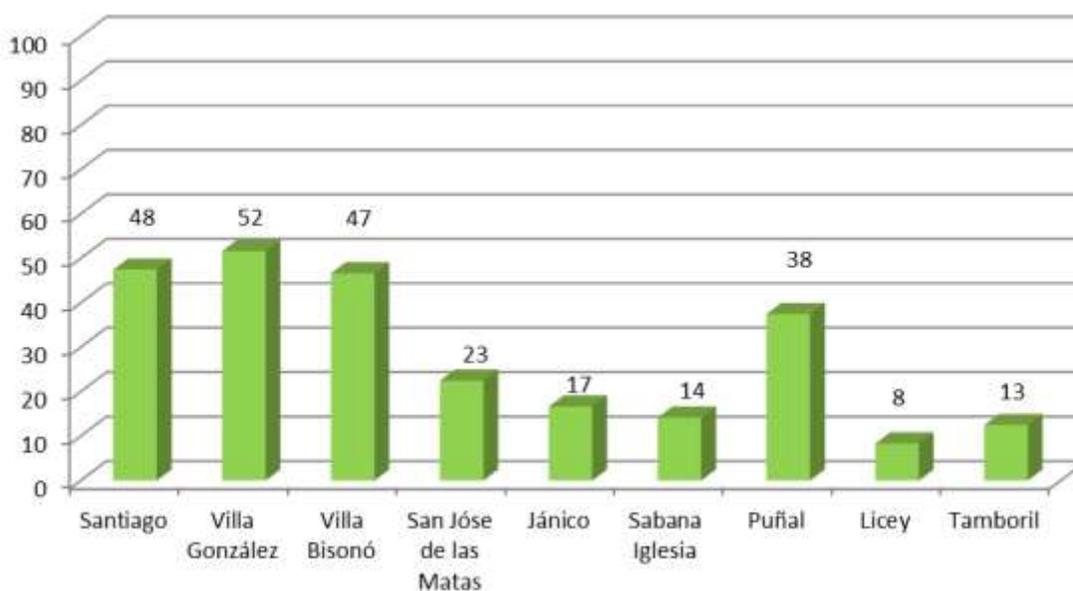


Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la **urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos**. En particular, se evidencian un **conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local** como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

a) Participación Ciudadana

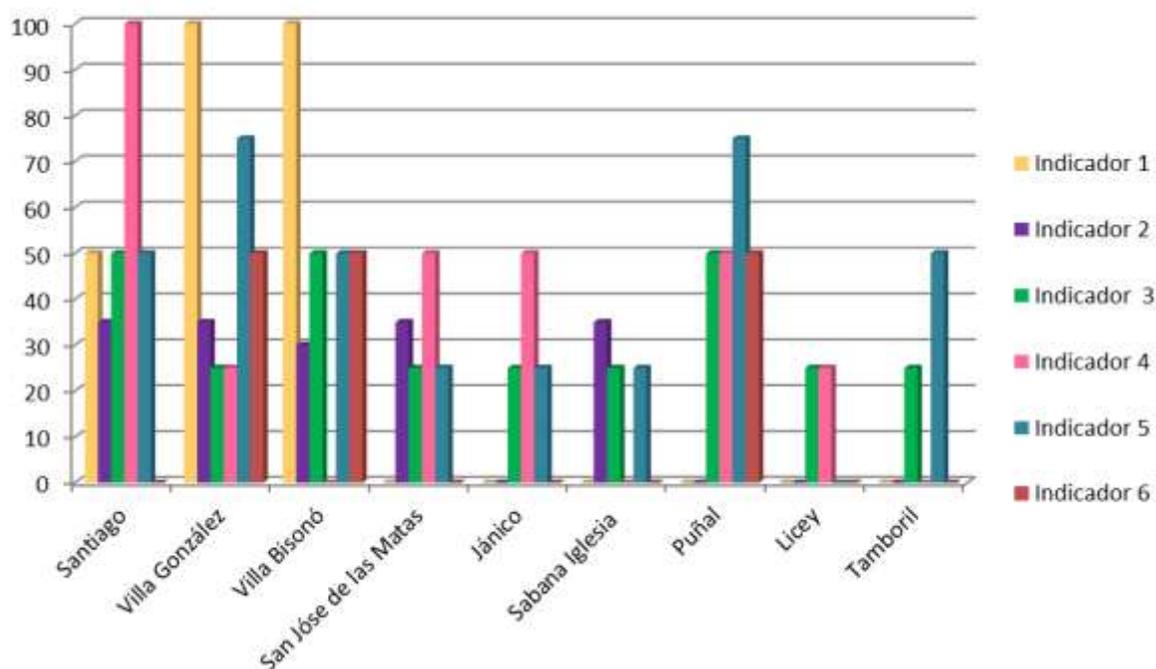
Calificación por Ayuntamiento - Participación Ciudadana



Se denota el marcado **desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones** cuando solo en los municipios **Villa González y Navarrete** existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de **Santiago** se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente **Villa González, Navarrete y Puñal** cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, **ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables** establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Participación Ciudadana

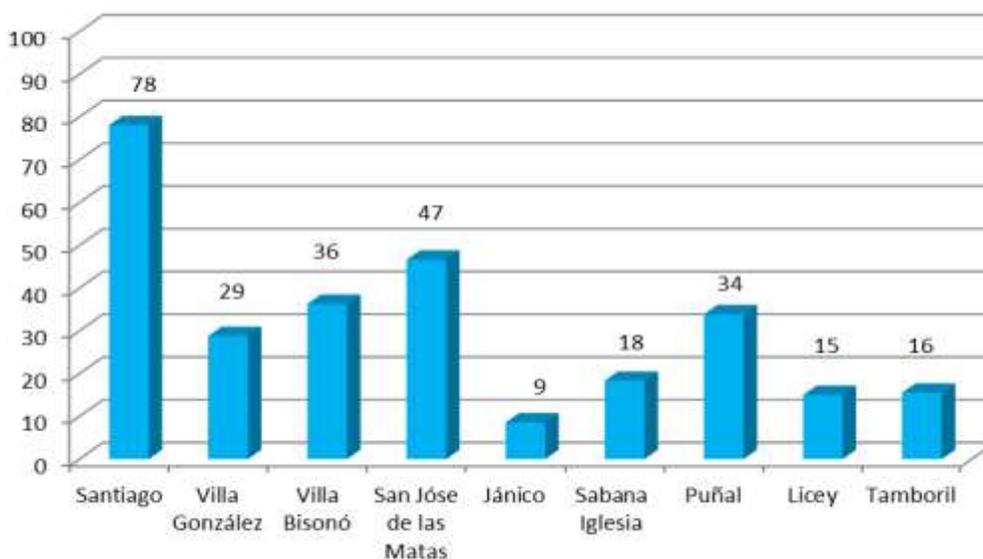


Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque **los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de participación ciudadana**, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son **San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril**.

b) Transparencia

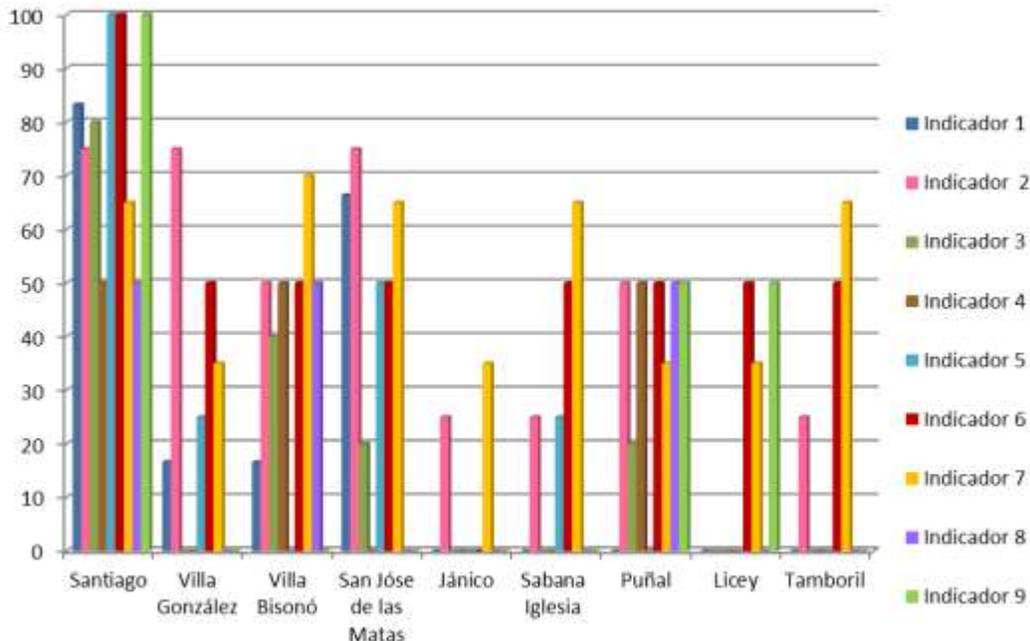
Calificación por Ayuntamiento - Transparencia



En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación.

Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licey y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente. Resalta este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos. Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licey y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

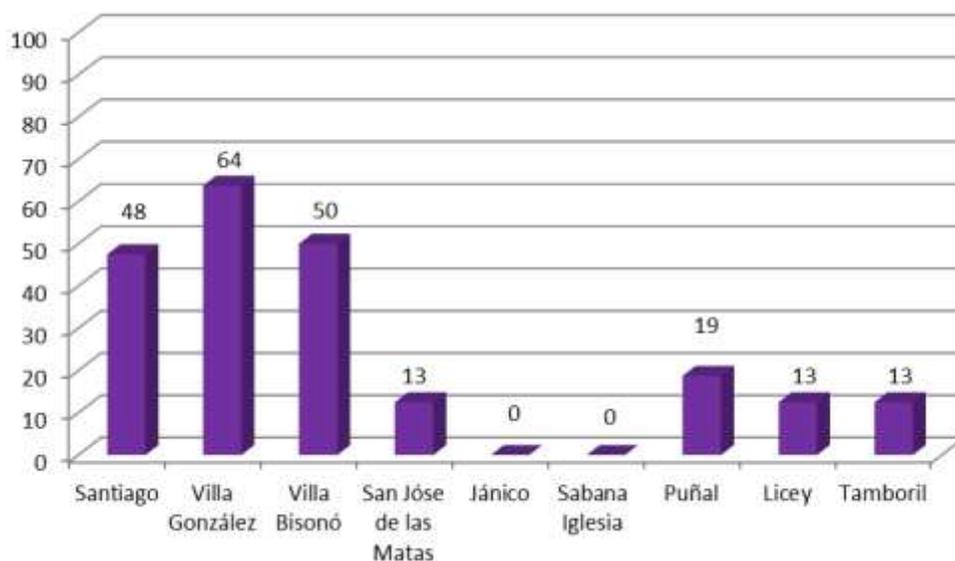
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

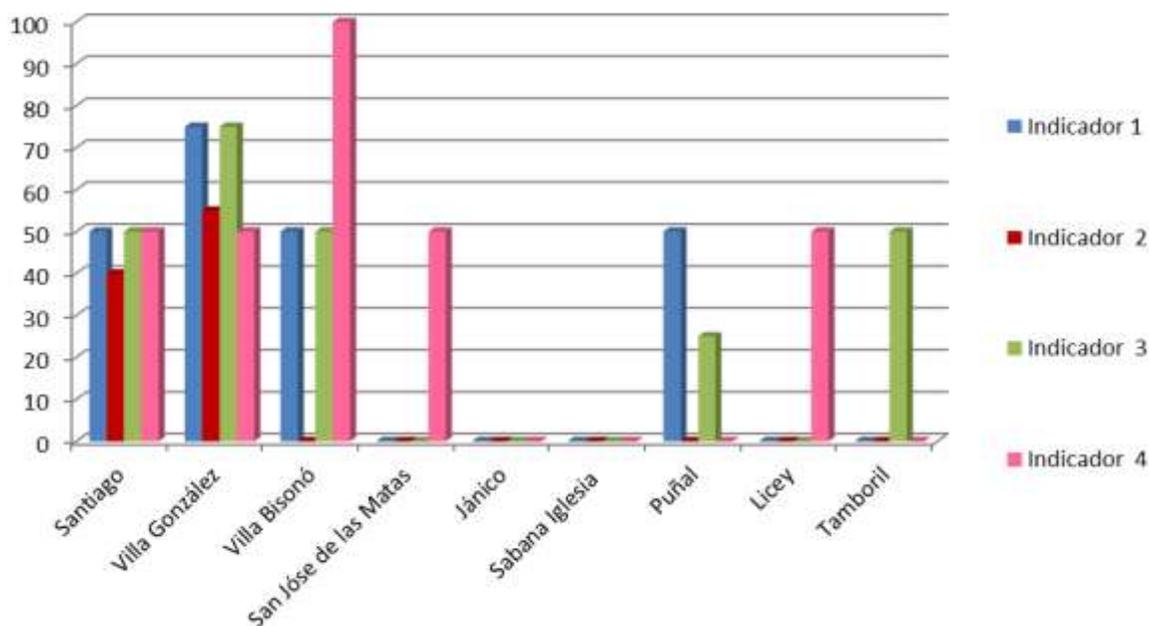
c) Género

Calificación por Ayuntamiento - Género



En materia de género, solamente se destacan los ayuntamientos de **Santiago, Villa González, y Navarrete**, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan **Licey y San José de las Matas**, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que **en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando**.

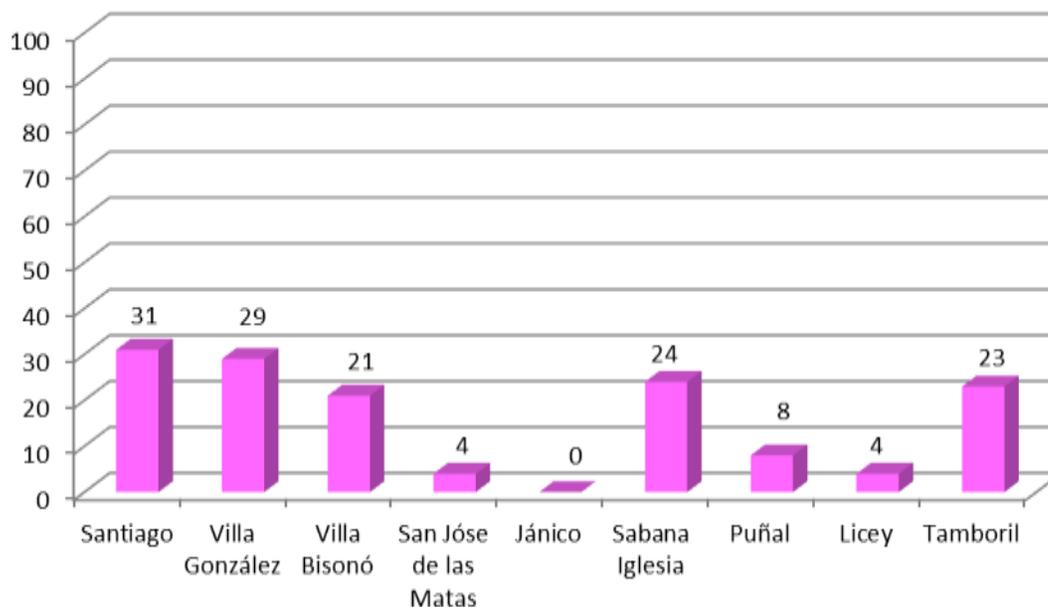
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Género



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

d) Políticas Sociales

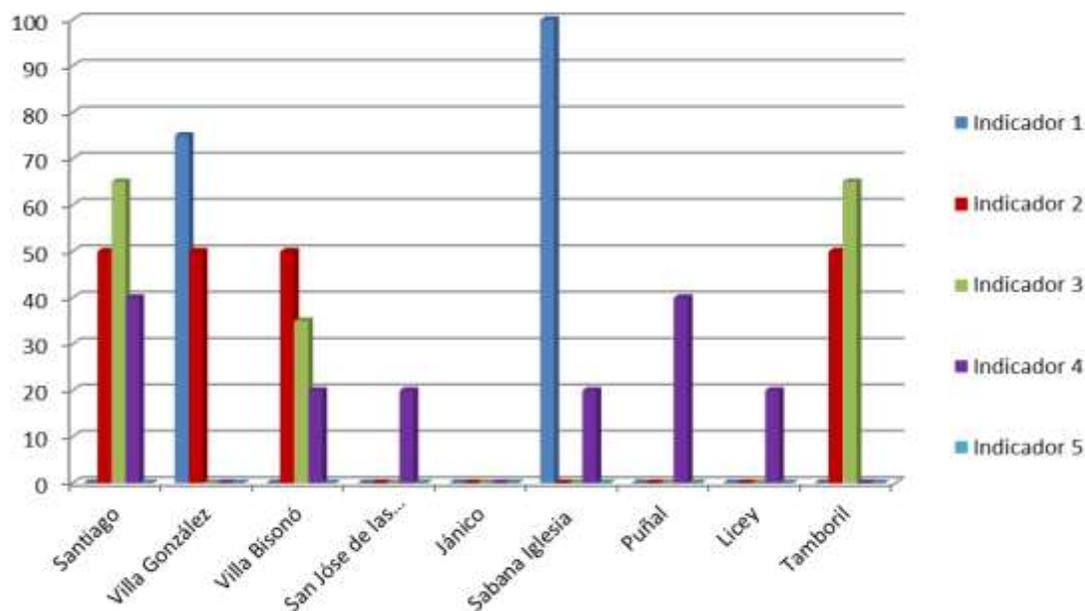
Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron **mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista**, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo.

Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

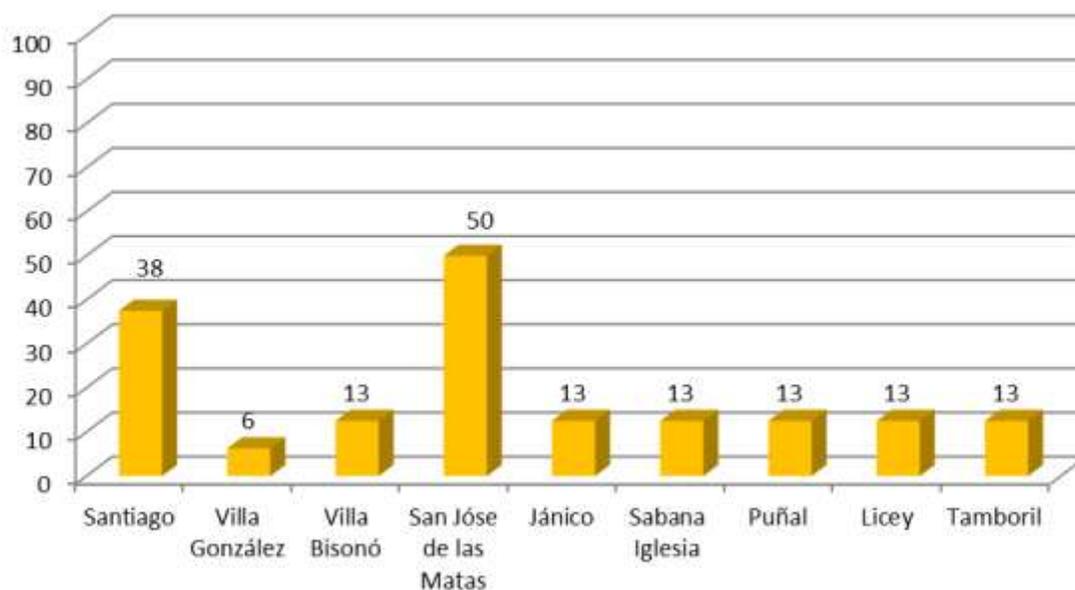
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

e) Obras y servicios

Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

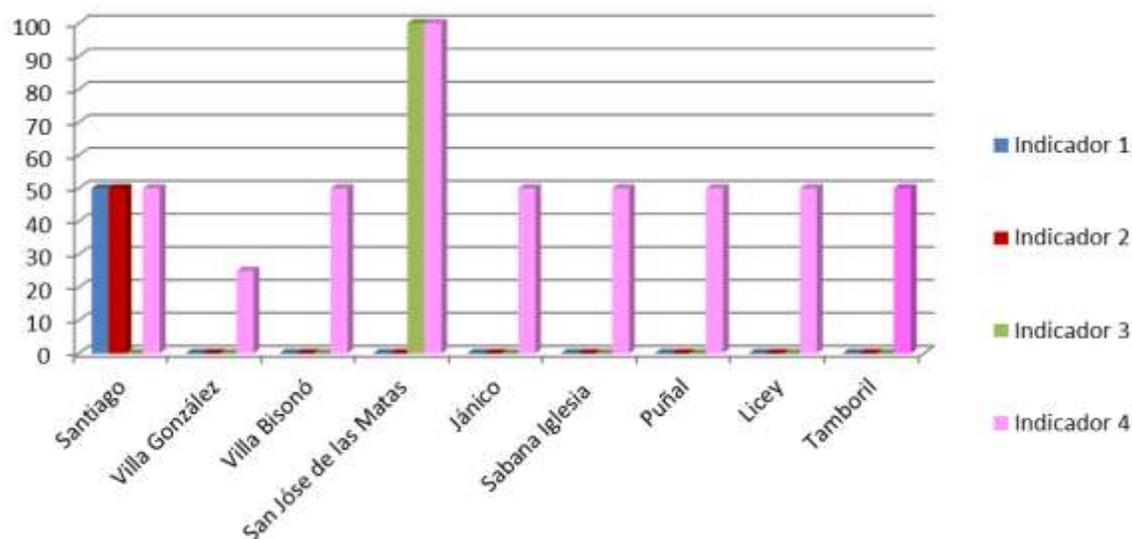


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el **bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos**, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las **debilidades evidenciadas** en este subcomponente, encontrándose que, solamente en **San José de las Matas** el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en “basura 0” e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

Conclusiones y recomendaciones

La observación al **Ayuntamiento de Villa González** presentó evidencias de desconocimiento de los preceptos legales contenidos en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, así como de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Otra evidencia es la falta de interés de las autoridades electas para gestionar el municipio con participación ciudadana.

Sin personal y autoridades capacitadas difícilmente se puede cumplir con normativa relacionada con gestión municipal, función pública, acceso a la información pública y procesos de compras y contrataciones públicas.

En tal virtud y como forma de que puedan ser superadas éstas y otras deficiencias manifestadas en este informe, se hacen las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Villa González:

1. **Capacitar al personal del Ayuntamiento** en relación a los mecanismos de participación ciudadana existentes, sobre la Ley 176-07 y la Ley 200-04 relativa a información pública, y sobre el derecho que tienen los/as ciudadanos/as al acceso a la información, lo que enmarcaría la institución en los senderos de la Transparencia.
2. **Fortalecer la OAIM** incluyendo la **capacitación de su personal**, su preparación en el manejo y conocimiento de las resoluciones emitidas por este Ayuntamiento. Además de proceder a **digitalizar documentación clave**, incluyendo las Resoluciones emitidas. Con esta medida el acceso a la información sería más rápido y efectivo tanto para los y las munícipes como para quienes manejan esa información. Además de que podrían ser colgadas en la web oficial del Ayuntamiento. Otra medida sería de **asumir plenamente el procedimiento establecido por la ley 200-04** publicándolo en el mural del Ayuntamiento de manera que garantice el ejercicio de este derecho.
3. **Retomar el proceso de participación ciudadana entre ellos el PMP**, la realización de cabildos abiertos, plebiscito municipal, referéndum municipal. En específico:
 - En cuanto al PMP, se exige **retomar las consultas zonales y sectoriales, reconocer el Comité de Seguimiento y realizar una revisión de los informes de los PMP anteriores** en los que están asentadas muchas necesidades consensuadas y priorizadas en años anteriores aun pendientes por ejecutar. Esto implica además **asignar presupuesto para el ejercicio 2013 para los costes operativos del PMP al Departamento de Acción Comunitaria**, de manera a garantizar las consultas y demás actividades que se desprenden en el proceso de ejecución presupuestaria.

- Actualizar el registro de organizaciones sin fines de lucro y que el Departamento de Acción Comunitaria de seguimiento a las acciones y preocupaciones de las organizaciones sociales.
- Aplicar el Fondo Concursable para ASFL contemplado en la Ley 176-07.

4. En relación a las políticas sociales:

- **Asumir el CECIM más allá del coste de personal, transparentándolo en el presupuesto 2013** como un servicio municipal dirigido a familias de escasos recursos, haciendo un especial énfasis en madres solteras.
- Elaborar la **normativa para la aplicación del 4%** destinado para programas Educativos sobre Género y Salud. Brindar las aclaraciones de lugar sobre el **Plan de Alfabetización**.
- **Fortalecer la OFIMUM dotándola de presupuesto** para trabajar arduamente la prevención de la violencia de género y coordinar con el Ministerio Público municipal y provincial, y organizaciones sociales afines, para los casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el municipio.
- Evaluar y actualizar las **políticas municipales de género y de juventud**.

5. Dotar al Ayuntamiento de una página web oficial en la cual se podría acceder a información sobre el gobierno local, el municipio y la gestión municipal, incluyendo un renglón de transparencia con información clave sobre recursos humanos, presupuestos, compra y contratación de bienes, obras y servicios, además de consultas ciudadanas, declaraciones juradas de bienes de las autoridades como manda la Ley, anuncio de la sesiones del Consejo Municipal, etc.

Anexos

- 1. Instrumentos para proceder a la observación**
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION

SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones	100		
	b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado	50		
	c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando	35		
	b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales	35		
	c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana	30		
	d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) El ayuntamiento realizó por lo menos un cabildo abierto en el último año ejecutado	25		
	b) Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público	25		
	c) La convocatoria a las sesiones del Concejo de Regidores se publican en medios masivos de comunicación por lo menos con 24 horas de antelación	25		
	d) Existen mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	25		
	e) No se implementan estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal	a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas en el último año ejecutado	25		
	b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM del último año ejecutado	25		
	c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal	25		
	d) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal del último año ejecutado	25		
	e) En el último año ejecutado no se realizó Presupuesto Participativo Municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i>		100		

Total puntuación indicador				
INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o a Asuntos Comunitarios	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina o unidad	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de las funciones de Asuntos Comunitarios	25		
	d) Esta unidad o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil	a) El ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	25		
	c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro se ha creado en el municipio conforme a los criterios planteados por el art. 227 de la Ley 176-07	25		
	d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni es posible identificar en el presupuesto municipal del último año ejecutado el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con personal fijo para la oferta de servicios al público	16.6		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de la OAIM	16.6		
	c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para el procedimientos para la gestión de solicitudes de información	16.6		
	d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio y/o de las informaciones disponibles para el público	16.6		
	e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	16.6		
	f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia de la OAIM	16.6		
	g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal	a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que publica información clave actualizada	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos medios físicos de publicación de información: boletines, murales internos, revistas, memorias, etc.	25		
	c) El ayuntamiento publica información clave periódicamente en medios masivos de comunicación	25		
	d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través del sistema de solicitud de información de la OAIM	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que facilite el acceso a información clave sobre la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web	a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc.	20		
	b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc.	20		
	c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc.	20		
	d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc.	20		
	e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc.	20		
	f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web	a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	100		
	b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	50		
	c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	0		
	d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave	a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público	25		
	b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información	25		
	c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento	25		
	d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo	25		
	e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento	a) Información conseguida conforme a solicitud realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	100		
	b) Información conseguida con incumplimiento del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	50		
	c) Información conseguida bajo ejercicio de presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	10		
	d) Información no conseguida de ninguna manera	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía	a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo menos uno de los siguientes informes: planes, programas y proyectos programados y ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias anuales de gestión; informe de rendición de cuentas, etc.	35		
	b) El ayuntamiento realiza por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas a la ciudadanía y la misma se informa públicamente	35		
	c) El ayuntamiento publica su informe de rendición de cuentas en por lo menos uno de los siguientes medios: memoria anual, boletín, revista, mural institucional, etc.	30		
	d) El ayuntamiento no rinde cuentas públicamente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes	a) Todas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositaron en Tesorería Nacional al tomar posesión	100		
	b) Algunas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositó en Tesorería Nacional al tomar posesión	50		
	c) No se pudo comprobar que las autoridades locales electas de la gestión actual depositaron su declaración jurada de bienes en Tesorería Nacional al tomar posesión	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios	a) Se puede acceder, en el portal web o a solicitud, a información clave sobre el proceso de contratación por licitaciones de una obra, bien o servicio específico	50		
	b) Se puede acceder a registro de proveedores actualizado, en el portal web o a solicitud	50		
	c) No se cuenta con información disponible acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: GENERO

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o al desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina, unidad o departamento	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad, oficina o departamento de género o de la mujer, ni cuenta tampoco con una persona encargada del desarrollo de actividades orientadas a esta temática	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Definición de una política de género en el ayuntamiento	a) Existe una política municipal de género definida y redactada	40		
	b) En el portal web del ayuntamiento existen mecanismos que fomentan la equidad de género y la no violencia, como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	30		
	c) Existe un reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género	30		
	d) En el ayuntamiento no se ha definido una política municipal de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a través de programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc.	25		
	b) La unidad, oficina o departamento de género o de la mujer cuenta con un plan operativo y un presupuesto para ejecutar los programas y proyectos de la política de género	25		
	c) El ayuntamiento coordina por lo menos una actividad anual con organizaciones sociales de mujeres y otras instancias orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género	25		
	d) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a programas, proyectos y/o actividades orientadas a la promoción de la equidad de género y a la prevención y/o atención de la violencia de género	25		
	e) El ayuntamiento no ejecuta política de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género	a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de género en la distribución de los puestos directivos y de mando	50		
	b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	50		
	c) El 80% o más de los puestos directivos y de mando está ocupado por personas del mismo sexo	0		
	d) La escala salarial del ayuntamiento refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	0		

e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador	100		

SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es	a) En el ayuntamiento se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal	100		
	b) En el ayuntamiento no se ha definido y aprobado ninguna política social municipal	0		
	<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador	100		
2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una o más políticas sociales a través de programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a los programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	c) El ayuntamiento no ejecuta ninguna política social en el municipio, ni a través de programas, ni de proyectos ni de la oferta de servicios sociales	0		
	<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador	100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas	a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es	30		
	b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social	35		
	c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	35		
	d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales	a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparente los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales	20		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparente el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género	20		
	c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año	60		
	d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	100		
	b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas	a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	100		
	b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	50		
	c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado	0		
	d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones	a) El proceso de compras y contrataciones cumple con el principio de transparencia y publicidad	25		
	b) El proceso de convocatoria a presentación de ofertas en licitación pública ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06	25		
	c) Se ha cumplido con por lo menos uno de los procedimientos de selección definidos en la Ley 340-06	25		
	d) Los contratos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la ley 340-06	25		
	e) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio	a) Por lo menos 75% del total de obras planificadas en el POA y presupuesto fueron iniciadas y concluidas	100		
	b) El porcentaje de las obras planificadas en el POA y presupuesto que fueron iniciadas y concluidas es menor del 75%	0		
	c) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Cobertura de la oferta del servicio	a) El servicio ofrecido alcanza solo una parte de la zona urbana, pero no de la zona rural	25		
	b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad de la zona urbana, pero no la zona rural	50		
	c) El servicio ofrecido alcanza parte de la zona urbana y parte de la zona rural del municipio	50		
	d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad del territorio municipal, tanto en la zona urbana como en la zona rural	100		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos

Observación Ciudadana a Ayuntamiento de Villa González

Medios de verificación solicitados	Medios de verificación obtenidos		Medios de verificación No obtenidos	
	Físico	Digital	Con excusa	Sin excusa
Presupuestos del año 2011 y 2012	X			
Nomina del año 2011 y 2012 (por departamento u Oficina)		X		
Reglamento para la Participación ciudadana físico o digital (copia de Resolución del Consejo de Regidores-as que lo aprueba)	X			
Copia del Acta de Sesión del Consejo de Regidores donde se aprueba por resolución el Consejo Económico y Social y su conformación				X
Copia de Resolución-Acta del consejo donde aprueba el comité de seguimiento al PMP 201	X			
Del encuentro del PMP realizado el 31 de Agosto 2011: listado conformación del Comité de Seguimiento al PMP 2012, copia del listado de obras solicitadas	X			
Del encuentro del PMP realizado el 31 de Agosto 2011: la memoria o informe copia del acta del Consejo de Regidores que lo aprueba y copia del listado de obras contempladas en el presupuesto 2012 aprobado				X
Copia Acta de la última Sesión del Consejo de Regidores-as del 2012	X			
Organigrama del Ayuntamiento			X	
Planificación Anual- propuesta Acción Comunitaria (aunque no se esté ejecutando)				X
Libro o Registro de Reporte de Visitas a Oficina de Libre Acceso				X
Planificación Anual- Plan de trabajo de la Oficina de Libre Acceso				X
Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	X			
Documentación que avalen la existencia y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana: derecho de petición, referéndum municipal, plebiscito municipal, cabildo abierto (de este particular: Resoluciones de aprobación; Reglamentos; Actas de reuniones y Avisos de convocatorias).				X
Rendición de Cuentas del Año 2011	X			
Unidad de Asuntos Comunitarios: <u>Presupuesto 2012</u> y Plan Operativo de Trabajo 2012.	<u>X</u>			
Oficina Municipal de la Mujer: Presupuesto 2012 y <u>Plan Operativo de Trabajo 2012</u>			<u>X</u>	
Manual de Procedimientos y Funciones de cada una de las Oficinas: <u>Acción Comunitaria, de la Mujer</u> y <i>Libre Acceso a la Información Pública</i> .	<u>X</u>	<u>X</u>		X

Plan Operativo Anual 2012.	X			
Copia de Resolución que aprueba la creación de la Oficina Municipal de la Mujer.		X		
Oficina Municipal de la Mujer: Publicación de Acciones y Actividades realizadas-año, Presupuesto y ejecución presupuestaria de estas. Rendición de cuentas.	X			
Política Municipal de Género y copia de la resolución que la aprueba.	X			
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública: <u>Copia de Resolución que aprueba creación</u> , <i>Publicación de Procedimientos para el acceso ciudadano a la información, Reporte de Visitas.</i>	<u>X</u>			X
Memorias anuales 2011, fotografías rendición de cuentas.	X			



Fundación Solidaridad
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656
E-mail: fs@solidaridad.do
Página Web: www.solidaridad.do